Culturas	ANÁLISIS JURÍDICO	Código: F-GCC-030 Versión: 0 Fecha: 24/Oct/2014

PROCESO COMPETITIVO Nº MC-RE-CO-0018-2026

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

OBJETO	Aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financieros especializados, humanos y tecnológicos, para la eficiente gestión de la programación artística, los proyectos de educación, mediación y formación que permitan el posicionamiento del CNA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO COMPETITIVO - DECRETO 092 DE 2017
PRESUPUESTO OFICIAL $	11,937,213,852
FECHA DE CIERRE	6 de abril de 2026 9:00 a. m.
NOMBRE DEL PROPONENTE	**FONCULTURA-COTELCOVALLE**
NIT	FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA con Nit 800.214.426-5. ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO CAPITULO VALLE DEL CAUCA con Nit 800.123.546-1
FECHA Y HORA DE ENTREGA PROPUESTA	4/4/2026 12:47

REQUISITOS JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE	ARCHIVO/FOLIOS	OBSERVACIÓN
3.3.1 Participantes	**CUMPLE**	**ANEXO_1B_2.pdf**	FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA con Nit 800.214.426-5. 50% de participación ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA COTELCO CAPITULO VALLE DEL CAUCA con Nit 800.123.546-1 50% de participación
3.3.2 Documento de constitución del consorcio o unión temporal	**NO CUMPLE**	**ANEXO_1B_2.pdf**	Presenta documento de constitución de la unión temporal del 30 de marzo de 2026 conformado por FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA con Nit 800.214.426-5. 50% de participación y ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA COTELCO CAPITULO VALLE DEL CAUCA con Nit 800.123.546-1 50% de participación. Revisada la propuesta presentada bajo la modalidad de unión temporal, se evidenció que uno de sus integrantes corresponde al FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA. Al respecto, si bien los fondos mixtos de cultura son formalmente personas jurídicas sin ánimo de lucro, el Concepto C-384 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente precisa de manera expresa su verdadera naturaleza jurídica, señalando que los fondos mixtos son entidades descentralizadas indirectas del orden territorial, hacen parte de la estructura de la administración pública, cuentan con aportes públicos, ejecutan recursos públicos y, por tanto, tienen la calidad de entidades públicas, independientemente del porcentaje de participación estatal. En el mismo sentido, dicho concepto establece que la aplicación del Decreto 092 de 2017 está orientada a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, y no resulta procedente cuando se trata de entidades estatales, caso en el cual deben aplicarse figuras como los convenios interadministrativos. En consecuencia, aunque el fondo mixto tenga forma de ESAL, materialmente ostenta naturaleza pública, lo cual resulta determinante para efectos de su participación en este régimen especial. Bajo este contexto, el comité evaluador considera que la inclusión de una entidad con naturaleza pública (mixta) dentro de una unión temporal en un proceso regido por el Decreto 092 de 2017 desconoce el ámbito de aplicación del decreto, el cual, en su aplicación está restringido a entidades privadas sin ánimo de lucro. En este caso, el diferente cuenta con un integrante que resulta por su naturaleza y restricciones establecidas en la Ley jurídicamente habilitado para participar en este tipo de procesos pues desnaturaliza el esquema de contratación previsto en el artículo 355 de la Constitución Política. Adicionalmente, tratándose de estructuras plurales como la unión temporal, es clara que todos sus integrantes deben cumplir integralmente con los requisitos habilitantes, en particular la naturaleza jurídica exigida por el régimen aplicable. Por lo tanto, no es posible predicar la validez de la propuesta cuando uno de sus miembros no cumple con el presupuesto habilitante esencial, como lo es ser una ESAL de naturaleza privada en los términos exigidos por el Decreto 092 de 2017. Con fundamento en lo expuesto, el comité evaluador concluye que el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, al ostentar naturaleza jurídica de entidad pública de carácter mixto, no es sujeto habilitado para participar en procesos adelantados bajo el Decreto 092 de 2017. En consecuencia, la propuesta presentada por la unión temporal NO CUMPLE con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica del proponente, razón por la cual se recomienda su rechazo dentro del presente proceso competitivo, en la medida que la capacidad jurídica para participar en el proceso no se un requisito de aquellos que puede ser subsanado en este caso. Por lo anterior, se considera que la oferta se encuentra en causal de rechazo conforme a las reglas previstas en el numeral 7 de la causales de rechazo establecidas en la Invitación Pública. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsane o subsane de manera incompleta o errónea, dentro del término requerido por el Ministerio en el informe de evaluación.
3.3.3 Carta de presentación (Anexo N° 1)	**NO CUMPLE**	**ANEXO 1**	El proponente allega la Carta de Presentación de la Propuesta; sin embargo, en el encabezado se indica: "El (la) suscrito(a) MARÍA CLEMENCIA RAMÍREZ DE FERNÁNDEZ, como representante legal (o apoderado(a)) del FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA". No obstante, al finalizar, en el numeral 25, señala: "Para efectos de comunicaciones, mis datos como proponente son: Nombre completo del proponente: UNIÓN TEMPORAL". **En consecuencia, se evidencia una inconsistencia en la identificación del proponente, por lo cual se solicita al proponente aclararla dentro del término de traslado.**
3.3.4 Cédula de ciudadanía del representante legal.	**CUMPLE**	**C.C**	los proponentes allegan los documentos de identificación de los representantes legales.
3.3.5. Propuesta presentada mediante apoderado	**NO APLICA**	**NO APLICA**	NO APLICA
3.3.6 Certificados de existencia y representación legal	**CUMPLE**	**CAMARA DE COMERCIO**	**FONDO MIXTO:** Fecha de expedición: 11/03/2026 Último año renovado: 2025 Vigencia: Carece de termino **ASOCIACIÓN HOTELERA**: Fecha de expedición: 11/03/2026 Último año renovado: 2025 Vigencia: La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 31 de marzo del año 2068
3.3.7 Objeto social	**CUMPLE**	**CAMARA DE COMERCIO**	***FONDO MIXTO: Objeto social:*** *(…)Es su objeto fundamental el cofinanciamiento de planes, programas, proyectos y actividades culturales y artísticas acorde con los lineamientos generales de las políticas culturales nacionales y departamentales (…)* ***ASOCIACIÓN HOTELERA:Objeto social:*** *(…) Logística y asesoría de eventos masivos, conciertos, obras, circos, eventos deportivos, culturales y/o académicos y en general espectáculos públicos o privados, recreativos, turísticos, educativos, científicos y profesionales. (…)*
3.3.8 Autorización de la junta directiva u órgano social competente	**NO CUMPLE**	**CAMARA DE COMERCIO**	**FONDO MIXTO:** *(…)mediante Junta Directiva Extraordinaria realizada el 27 de marzo de 2026, según consta en el acta No. 201, se autorizó a la gerente del Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca, María Clemencia Ramírez de Fernández para suscribir Unión Temporal con la ASOCIACIÓN HOTELERA YTURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO CAPÍTULO VALLE DEL CAUCA con Nit 800.123.546-1, en el marco del Proceso de Selección No. MC-RE- CO-0018-2026, así como para suscribir convenios y/o contratos con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Centro Nacional de Artes, para aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financieros especializados, humanos y tecnológicos, para la eficiente gestión de la programación artística, los proyectos de educación, mediación y formación que permiten el posicionamiento del CNA, vigencia 2026, por la suma de TRECE MIL CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 13.130.935.237). (…)* **ASOCIACIÓN HOTELERA:** El proponente allega certificación suscrita por el señor YESID GARCÍA OSPINA, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Hotelera y Turística de Colombia – COTELCO Capítulo Valle del Cauca, mediante la cual autoriza al señor Diego Fernando Ospina Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.936.301, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Asociación, para participar en el proceso; conformar una Unión Temporal con el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca; suscribir acuerdos, contratos y demás documentos necesarios para su formalización y ejecución, así como destinar los recursos correspondientes a la contrapartida. No obstante, no es posible establecer la calidad en la que actúa el señor Yesid García Ospina como miembro de la Junta Directiva, ni su competencia para otorgar dicha autorización. **En consecuencia, se requiere al proponente para que, dentro del término de traslado, allegue la documentación que permita verificar la calidad del suscriptor como miembro de la Junta Directiva y su facultad para autorizar este tipo de actuaciones, especialmente teniendo en cuenta que la cuantía del proceso excede los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).**
3.3.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica	**CUMPLE**	**PARAFISCALES /ANEXO 2 CERTIFICADO APORTES PARAFISCALES + CEDULA + TARJETA+ JCC.pdf**	**FONDO MIXTO:** El proponente presenta certificación de pago a seguridad social suscrita por la revisora fiscal, ELIZABETH BETANCOURT BERRUECOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.281.421 y con Tarjeta Profesional No. 18767-T. **ASOCIACIÓN HOTELERA**: El porponenete presenta certificación de pagos a seguridad socia suscrita por el revisor fiscal, MELVIN JOSE SILVA PLAZA, identificada con CC (6.319.445), y con Tarjeta Profesional n T (59152-T) de la Junta Central de Contadores de Colombia
3.3.10 Compromiso anticorrupción y origen lícito de los recursos (Anexo N° 3)	**NO CUMPLE**	**ANEXO 3**	El proponente allega el compromiso anticorrupción, sin embargo, no diligencia numeral 11 y 12, y no se presenta a nombre de la UT, por lo anterior, se requiere que en el termino de traslado aporte el documento diligenciado en su totalidad.
3.3.11 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República	**CUMPLE**	**Consulta del Ministerio**	Se consultan antecedentes de la ESAL y del Representante Legal.
3.3.12 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	**CUMPLE**	**Consulta del Ministerio**	Se consultan antecedentes de la ESAL y del Representante Legal.
3.3.13 Certificado de antecedentes judiciales y de contravenciones vigentes	**CUMPLE**	**Consulta del Ministerio**	Se realiza la consulta del Representante Legal.
3.3.14 Registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la sigla REDAM	**CUMPLE**	**REDAM.pdf**	Aporta certificado de los Representantes Legales.
3.3.15 Certificado de Antecedentes de delitos Sexuales contra menores de 18 años.	**CUMPLE**	**Consulta Inhabilidades**	Aporta certificado del Representante Legal.
3.3.16 Certificado de inspección, vigilancia y control	**NO CUMPLE**		**FONDO MIXTO:** El proponente allega el certificado expedido por la Subdirectora (E) de Inspección, Vigilancia y Control de Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Gobernación del Valle del Cauca. No obstante, el documento fue expedido en Santiago de Cali a los 24 días de julio de 2023, por lo que no cumple con el requisito de vigencia, toda vez que supera los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. En consecuencia, se solicita al proponente que, dentro del término de traslado, allegue el certificado con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso **ASOCIACIÓN HOTELERA:** Aporta el certificado expedido por la Subdirectora (E) de Inspección, Vigilancia y Control de Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Gobernación del Valle del Cauca
INHABILIDADES			

No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley (Artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia: Condena patrimonio del estado) Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 (incluye modificaciones Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 1, 2, 4 , 5, 27, Parágrafo 2 artículo 84 , artículo 90 de la ley 1474 del 2011)	**NO CUMPLE**		"El proponente allega la Carta de Presentación de la Propuesta; sin embargo, en el encabezado se indica: 'El (la) suscrito(a) MARÍA CLEMENCIA RAMÍREZ DE FERNÁNDEZ, como representante legal (o apoderado(a)) del FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA'. No obstante, al finalizar, en el numeral 25, señala: 'Para efectos de comunicaciones, mis datos como proponente son: Nombre completo del proponente: UNIÓN TEMPORAL'. En consecuencia, se evidencia una inconsistencia en la identificación del proponente, por lo cual se solicita al proponente aclararla dentro del término de traslado."
VERIFICACIÓN CAUSALES DE RECHAZO JURIDICAS			
LA OFERTA NO ESTÁ INCURSA EN LAS CAUSALES DE RECHAZO (NUMERAL 4.5)	NO APLICA	**CAUSAL DE RECHAZO**	
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN		**NO HABILITADA**	
Proyectó Laura Andrea Palacio Castillo Abogada Grupo de Contratos y Convenios	**Revisó: María Magdalena Polanco Echeverry** Abogada Grupo de Contratos y Convenios	**Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez** Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios	

Culturas	ANÁLISIS JURÍDICO	Código: F-GCC-030 Versión: 0 Fecha: 24/Oct/2014

PROCESO COMPETITIVO Nº MC-RE-CO-0018-2026

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

OBJETO	Aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financieros especializados, humanos y tecnológicos, para la eficiente gestión de la programación artística, los proyectos de educación, mediación y formación que permitan el posicionamiento del CNA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO COMPETITIVO - DECRETO 092 DE 2017
PRESUPUESTO OFICIAL $	11,937,213,852
FECHA DE CIERRE	6 de abril de 2026 9:00 a. m.
NOMBRE DEL PROPONENTE	**CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE**
NIT	900347030 6
FECHA Y HORA DE ENTREGA PROPUESTA	4/6/2026 8:54

REQUISITOS JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE	ARCHIVO/FOLIOS	OBSERVACIÓN
3.3.1 Participantes	**CUMPLE**	**CARTA DE PRESENTACIÓN**	Presenta el Anexo 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA suscrita por el R.L. CARLOS EDUARDO HENAO USECHE Con CC 1.121.838.415
3.3.2 Documento de constitución del consorcio o unión temporal	**NO APLICA**	**NO APLICA**	NO APLICA
3.3.3 Carta de presentación (Anexo Nº 1)	**CUMPLE**	**CARTA DE PRESENTACIÓN**	presenta el Anexo 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA suscrita por el R.L. CARLOS EDUARDO HENAO USECHE Con CC 1.121.838.415
3.3.4 Cédula de ciudadanía del representante legal.	**CUMPLE**	**FOTOCOPIA CEDULA**	Presenta documento de identificación de la representante legal del proponente.
3.3.5. Propuesta presentada mediante apoderado	**NO APLICA**	**NO APLICA**	NO APLICA
3.3.6 Certificados de existencia y representación legal	**CUMPLE**	**CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO_2026_1.pdf**	Fecha de expedición: 1/04/2026 Último año renovado: 2026 Vigencia: La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 8 de marzo de 2090.
3.3.7 Objeto social	**CUMPLE**	**CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO_ 2026_1.pdf**	***Objeto social:*** *(… Podrá llevar a cabo la dirección, coordinación y ejecución de planes, programas, proyectos y líneas de acción, en el ámbito cultural, artístico,(…)*
3.3.8 Autorización de la junta directiva u órgano social competente	**CUMPLE**	**CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO__1.pdf**	(…)Representar legalmente a la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITECORPOELITE. Para operaciones, transacciones, actos y contratos sin límite de cuantía(…)
3.3.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica	**CUMPLE**	**PARAFISCALES**	El proponente allega certificado suscrito por el revisor fiscal el señor LUIS JAVIER MARROQUÍN CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 86014612 expedida en Granada Meta, tarjeta profesional N° 165650-T
3.3.10 Compromiso anticorrupción y origen lícito de los recursos (Anexo Nº 3)	**CUMPLE**	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**	El proponente allega el compromiso anticorrupción.
3.3.11 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República	**CUMPLE**	**Consulta del Ministerio**	Se consultan antecedentes de la ESAL y del Representante Legal.
3.3.12 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	**CUMPLE**	**Consulta del Ministerio**	Se consultan antecedentes de la ESAL y del Representante Legal.
3.3.13 Certificado de antecedentes judiciales y de contravenciones vigentes	**CUMPLE**	**Consulta del Ministerio**	Se realiza la consulta del Representante Legal.
3.3.14 Registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la sigla REDAM	**CUMPLE**	**REDAM R.L .pdf**	Aporta certificado del Representante Legal.
3.3.15 Certificado de Antecedentes de delitos Sexuales contra menores de 18 años.	**CUMPLE**	**Consulta Inhabilidades**	Aporta certificado del Representante Legal.
3.3.16 Certificado de inspección, vigilancia y control	**CUMPLE**	**Cetificado Inspeccion_Vigilancia_Control.pdf**	El proponente allega certificado de cumplimiento, emitido por la DIRECCION DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, el cual se encuentra con fecha de expedición NO mayor a 3 meses
INHABILIDADES			
No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley (Artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia: Condena patrimonio del estado) Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 (incluye modificaciones Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 1, 2, 4 , 5, 27, Parágrafo 2 artículo 84 , artículo 90 de la ley 1474 del 2011)	**CUMPLE**		NO presenta el Anexo 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

VERIFICACIÓN CAUSALES DE RECHAZO JURIDICAS

		CAUSAL DE RECHAZO
LA OFERTA NO ESTÁ INCURSA EN LAS CAUSALES DE RECHAZO (NUMERAL 4.5)	CUMPLE	

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	HABILITADA

Proyectó:Laura Andrea Palacio Castillo
Abogada Grupo de Contratos y Convenios

Revisó: María Magdalena Polanco Echeverry
Abogada Grupo de Contratos y Convenios

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martinez
Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios

Culturas	ANÁLISIS JURÍDICO	Código: F-GCC-030 Versión: 0 Fecha: 24/Oct/2014

PROCESO COMPETITIVO Nº MC-RE-CO-0018-2026		
INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS		
OBJETO	"Aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financieros especializados, humanos y tecnológicos, para la eficiente gestión de la programación artística, los proyectos de educación, mediación y formación que permitan el posicionamiento del CNA"	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO COMPETITIVO - DECRETO 092 DE 2017	
	PRESUPUESTO OFICIAL $	11,937,213,852
	FECHA DE CIERRE	6 de abril de 2026 9:00 a. m.
1	**FONCULTURA-COTELCOVALLE**	**NO HABILITADA**
2	**CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE**	**HABILITADA**

Proyecto: Laura Andrea Palacio Castillo Abogada Grupo de Contratos y Convenios	**Revisó: María Magdalena Polanco Echeverry** Abogada Grupo de Contratos y Convenios	**Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez** Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios